

INFORME DE INTERVENCIÓN nº 71/2025

ASUNTO: PRESUPUESTO 2026. CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE ESTABILIDAD, REGLA DEL GASTO Y DEUDA.

Examinado el proyecto de Presupuesto General que, para el ejercicio 2026, ha formado la Alcaldía y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria y de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1 b) 2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, esta Intervención Municipal emite el siguiente INFORME:

1. NORMATIVA APLICABLE

- Los artículos 165.1 y 51 a 53 del *Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales*, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL).
- Los artículos, 3, 4, 11, 12, 13, 18, 21, 23 y 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- El artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.
- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- El Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las Corporaciones Locales (IGAE).
- La Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales (IGAE).
- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF.

2. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

El artículo 165.1 del TRLRHL especifica que el Presupuesto General atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad. El artículo 3.1 de la LOEPSF indica, asimismo, que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en su ámbito de aplicación se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria. Por su parte, el artículo 11 de la LOEPSF dispone que la elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos se someterá al principio de estabilidad presupuestaria.

En este sentido y según el artículo 11.4 de la LOEPSF, se entiende por estabilidad presupuestaria la posición de equilibrio o superávit presupuestario en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuenta Nacionales y Regionales (SEC 2010), instaurado por el Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de mayo de 2013. Aplicando lo establecido por dicho Sistema, se cumplirá el objetivo de estabilidad presupuestaria si comparando, una vez realizados los ajustes que sean de aplicación, los capítulos 1 a 7 del presupuesto de ingresos con los créditos de los capítulos 1 a 7 de gastos, el saldo es cero o positivo. Es decir, se cumplirá el objetivo de estabilidad presupuestaria si la variación neta de activos y pasivos financieros está equilibrada.

El cálculo del objetivo de estabilidad de una Entidad se realizará de forma consolidada con sus Entes dependientes. Por lo tanto, el perímetro de consolidación de Aldaia está formado por el propio del Ayuntamiento, Aldaia Próxima SAU y el Consorcio d'Aigües de l'Horta.

Así pues y de conformidad con los datos que figuran en el proyecto de Presupuesto del ejercicio 2026, el resultado es el siguiente:

Entidad	Ingreso no financiero	Gasto no financiero	Ajustes	Ajustes por operaciones internas	Capac./Nec. Financiación
Ayto. de Aldaia	32.283.767,82	31.190.139,05	0,00	0	1.093.628,77
Aldaia Próxima	2.831.889,94	2.825.280,08	0	0	6.609,86
Consorcio*					
TOTAL					1.100.238,63

*No se dispone de datos del Consorcio a la fecha de emisión del presente informe.

*No se dispone a la fecha de emisión del informe de información suficiente para la realización de ajustes.

Por lo tanto, se deduce una capacidad de financiación de **1.100.238,63 €**, por lo que **SE CUMPLE** con el objetivo de estabilidad presupuestaria.

3. REGLA DEL GASTO

El artículo 12 de la LOEPSF indica en su punto 1 que la variación del gasto computable no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto (PIB) de medio plazo de la economía española.

En el punto 2 del mismo artículo se define el gasto computable como los empleos no financieros consolidados en términos SEC 2010, excluidos los intereses de la deuda, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias vinculadas a los sistemas de financiación.

El cálculo del objetivo de regla del gasto de una Entidad se realizará de forma consolidada con sus Entes dependientes. Por lo tanto, el perímetro de consolidación de Aldaia está formado por el propio Ayuntamiento, Aldaia Próxima SAU y el Consorcio d'Aigües de l'Horta.

La Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF, establece que el cálculo de la regla del gasto no será necesario remitirlo al

Ministerio en el momento de la aprobación del Presupuesto, debiendo calcularse en el momento en que este se liquide.

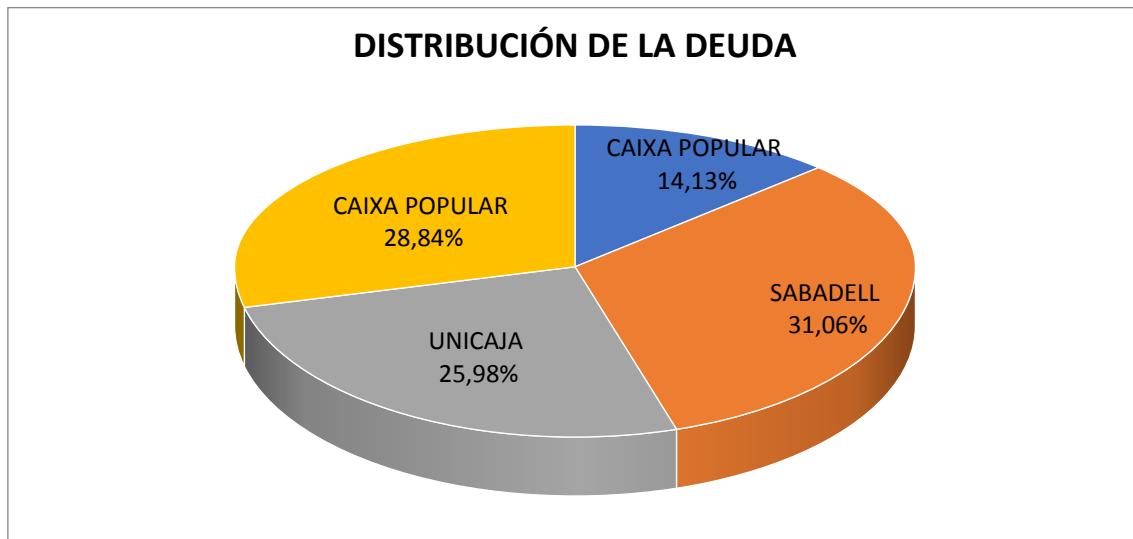
4. DEUDA

Las Entidades Locales tendrán la obligación de no rebasar el límite de deuda pública fijado en el 3 % del PIB, de conformidad con lo recogido en LOEPSF en su artículo 13.

Considerando que para la Administración Local no se ha establecido, en términos de ingresos no financieros, este objetivo y que, en consecuencia, resultan de aplicación los que ya establecía el TRLRHL en su artículo 53, se efectúa este cálculo a efectos de determinar si el Ayuntamiento cumple con el objetivo de deuda pública.

En este sentido, la deuda viva prevista a la finalización del ejercicio 2026, según se desprende del Estado de la Deuda que acompaña a este Presupuesto, ascenderá a **3.136.466,10 €**, de conformidad con el siguiente detalle:

CÓDIGO	PRESTAMISTA	CAPITAL INICIAL	DEUDA VIVA A 31/12/2025	FECHA	CAPITAL	INTERESES	TOTAL	DEUDA VIVA A 31/12/2026
CAIXA POPULAR 3159003172531693659	CAIXA POPULAR	3.000.000,00 €	597.519,81 €	marzo/jun/sep/dic	394.962,81 €	16.846,91 €	411.809,72 €	202.557,00 €
SABADELL INVERSIONES 00818076717834	SABADELL	2.645.649,00 €	1.313.673,94 €	marzo/jun/sep/dic	334.770,50 €	39.291,46 €	374.061,96 €	978.903,44 €
PRESTAMO ICO- UNICAJA	UNICAJA	1.529.644,00 €	1.099.146,63 €	marzo	183.191,10 €	0,00 €	183.191,10 €	915.955,53 €
PRESTAMO CAIXA POPULAR BIBLIOTECA	CAIXA POPULAR	1.445.635,00 €	1.219.754,49 €	marzo/jun/sep/dic	180.704,36 €	42.266,53 €	222.970,89 €	1.039.050,13 €
TOTAL		8.620.928,00 €	4.230.094,87 €		1.093.628,77 €	98.404,90 €	1.192.033,67 €	3.136.466,10 €



*Deuda a 31/12/2025

Entidad	Deuda a corto plazo	Deuda con entidades de crédito	Deuda con Administraciones Públicas	TOTAL
Ayto. de Aldaia	0,00	3.136.466,10 €	0,00	3.136.466,10 €
Aldaia Próxima	0,00	0,00	0,00	0,00
Consorcio*	0,00	0,00	0,00	0,00

*No se dispone de datos del Consorcio a la fecha de emisión del presente informe

Teniendo en cuenta que el total de ingresos que se prevé liquidar en el Presupuesto del ejercicio 2026 por operaciones corrientes, se obtiene el siguiente porcentaje de endeudamiento:

ENDEUDAMIENTO	
ESTADO DE INGRESOS	
1. IMPUESTOS DIRECTOS	13.706.000,00 €
2. IMPUESTOS INDIRECTOS	750.000,00 €
3. TASAS Y OTROS INGRESOS	4.270.570,00 €
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	13.384.632,49 €
5. INGRESOS PATRIMONIALES	172.565,33 €
AJUSTES INGRESOS	
Cánones por concesiones administrativas	0,00 €
Contribuciones especiales	0,00 €
Aprovechamientos urbanísticos	98.000,00 €
Multas e infracciones	185.000,00 €
TOTAL CONSOLIDADO	32.000.767,82 €
ENDEUDAMIENTO LOCAL	
CAPITAL VIVO A 31/12/2025	4.230.094,87 €
OPERACIONES A LARGO PLAZO	
PRÉSTAMOS	4.230.094,87 €
DEVOLUCION PIE	0,00 €
OPERACIONES A CORTO PLAZO	
	0
	- €
AVALADAS	
	0
	- €
OPERACIONES PROYECTADAS	
	0
	- €
IMPORTE CAPITAL VIVO	
	4.230.094,87 €
RATIO ENDEUDAMIENTO	
	13,22%

Por lo tanto, al ser dicho porcentaje inferior al 110% establecido en la normativa vigente de aplicación, se entiende que **SE CUMPLE** con el objetivo de deuda.

5. CONCLUSIÓN

El proyecto de Presupuesto para el ejercicio económico 2026 cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria, con el objetivo de regla de gasto y con el objetivo de sostenibilidad financiera (deuda).

Aldaia, a la fecha de la firma.

(Documento firmado electrónicamente)